

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín trece (13) de noviembre de dos mil dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-003-2008-00096-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CISA CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADO	DIRETEX S.A.
PROVIDENCIA	Auto 793 V
DECISIÓN	se acepta la cesión

Se procede a examinar el escrito, donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. representada legalmente por Isabel Cristina Roa Hastamory manifestó que cede el crédito a HAVAS GROUP SAS Representada legalmente por Luis Harrison Vásquez Melo en cuanto a los valores acreditados en las obligaciones del presente proceso y advierte que el mismo satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito.

Se observa que no hay una manifestación expresa del deudor en el sentido de aceptar la sustitución de un acreedor por otro, es importante regular el caso conforme a lo previsto por el inciso tercero del Art. 68 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”*.

Por esta razón, se tendrá al cesionario HAVAS GROUP SAS como subrogatario del anterior titular del crédito.

RESUELVE

Primero: Admitir la cesión de crédito que hace **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** (cedente) a favor de **HAVAS GROUP SAS**. (cesionario), en cuanto a los valores de las obligaciones contraídas a favor del cedente.

Segundo: Se requiere al cesionario a fin de que acredite apoderado que lo represente en el proceso.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia

sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p> <p>_____</p>
